

**CONSTANCIA:** Julio 06 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la mandataria judicial de la menor M.J.M., quien se encuentra representada legalmente por su progenitora ANA MARTÍNEZ MEJÍA, allegó al expediente sendos escritos mediante los que hace relación a nuevos activos y pasivos de la sucesión intestada del fallecido MAURICIO JARAMILLO ESCOBAR

  
**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**  
**SÉCRETARIO**

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

---

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 740  
Radicado No. 2019-00026

Se incorporan al expediente para conocimiento de los interesados y los fines a que haya lugar, los escritos arrimados al expediente los días 05 y 19 de julio de 2022, mediante los que, la solicitante de apertura de la liquidación sucesoral del difunto MAURICIO JARAMILLO ESCOBAR, solicita la aprobación de los inventarios adicionales, por medio de los cuales, se relacionan nuevos activos y pasivos de este sucesorio.

En atención a lo anterior y considerando que la solicitud fue coadyuvada por los demás interesados y no se presentaron objeciones al respecto, se aprobarán de plano los inventarios y avalúos adicionales presentados por la representante judicial de la menor M.J.M.

Así las cosas, dado que por medio de proveído adiado 01 de diciembre de 2021 se decretó la partición y adjudicación de los bienes relictos del pluricitado causante MAURICIO JARAMILLO ESCOBAR, se dispondrá que dentro de la labor particiva se incorporen los inventarios y avalúos aquí aprobados, para lo cual, atendiendo que en la citada providencia se autorizó a los apoderados de los interesados en esta causa mortuoria para que realizaran el mismo, se concederá nuevamente el término de OCHO (08) DÍAS, para que, presenten el aludido trabajo de partición y adjudicación, so pena de ser relevados y de designar un auxiliar de justicia para el efecto.

De otro lado, se observa que la Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P, a través de apoderado judicial, solicitó autorización para la inscripción de la servidumbre legal de conducción de energía que fuera impuesta por el Juzgado Promiscuo Municipal de Neira – Caldas, sobre el bien inmueble denominado "SAMARIA TABAQUERA", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 110-7851 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, teniendo en cuenta que, el mencionado inmueble se encuentra embargado por cuenta de este Despacho Judicial.

En razón a lo anterior, por ser procedente y estar ajustada la solicitud a los lineamientos del artículo 34 de la Ley 1579 de 2012, a ello se accederá, motivo por el cual, se ordenará oficiar a la correspondiente oficina registral, comunicándoles sobre la autorización de inscripción de la servidumbre legal de conducción eléctrica impuesta por la dependencia judicial antes mentada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** APROBAR los inventarios y avalúos adicionales presentados por la mandataria judicial de la menor M.J.M., representada legalmente por su progenitora ANA MARTÍNEZ MEJÍA, los cuales fueron coadyuvados por los representantes legales de la señora DIANA MARITZA SALAZAR VALENCIA y la menor S.J.G.

**SEGUNDO:** TENER como nuevo activo de la sucesión la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$67'905.172) y como nuevo pasivo la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$3'870.000).

**TERCERO:** DISPONER que dentro de la labor partitiva se incorporen los inventarios y avalúos adicionales aquí aprobados, para lo cual, se concederá nuevamente el término de OCHO (08) DÍAS, a los apoderados judiciales de los interesados, para que presenten el aludido trabajo de partición y adjudicación, so pena de ser relevados y de designar un auxiliar de justicia para el efecto.

**QUINTO:** AUTORIZAR la inscripción de la servidumbre legal de conducción eléctrica sobre el bien inmueble denominado "SAMARIA TABAQUERA", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 110-7851 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira – Caldas, de conformidad con lo considerado en parte motiva.

Ofíciase a la correspondiente oficina registral, comunicándoles lo decidido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZ**

JOV